

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS (INSEP) Y COORDINADOR DEL GABINETE SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA, POR LEY.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. **58-2011**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de Julio 2011, fue aprobada la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la cual tiene por objeto simplificar y agilizar los procedimientos de ejecución de proyectos de infraestructura pública, con el propósito de generar empleo y lograr mayor crecimiento económico a través de la modernización de la infraestructura nacional, las normas y procedimientos establecidos en esta Ley serán aplicables a las unidades ejecutoras de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada a cargo de proyectos de infraestructura pública de cualquier naturaleza.

CONSIDERANDO: Que el artículo 22 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que los dueños de terrenos continuos o cercanos a cualquier obra de infraestructura pública, cuyos predios hayan sido identificados por la respectiva unidad ejecutora a cargo del proyecto como idóneos para servir como bancos de materiales, están obligados a facilitar y permitir la extracción de todo el material que sea necesario para la apertura, construcción, mantenimiento del proyecto, sin costo alguno para el Estado o sus contratistas, previa notificación al propietario.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 24 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, para que el Estado realice el aprovechamiento racional de los materiales requeridos, la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (**INSEP**), podrá otorgar autorizaciones a los órganos estatales, encargados de la ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura pública y/o a las empresas constructoras por dichos órganos ejecutores, para que procedan a la extracción y acarreo de los materiales, de conformidad con los respectivos contratos de obra pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que previo a la emisión del Acuerdo la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (**INSEP**), notificara de oficio al Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), para que esta compruebe el estatus ambiental, técnico y jurídico del Banco de Materiales identificado. De no haber impedimento para realizar la extracción, sin más trámite **INHGEOMIN** procederá a la emisión de las normas técnicas aplicable al aprovechamiento, extracción y acarreo de los materiales comunicándolas tanto a **INSEP** como al órgano executor interesado, esta Secretaria de Estado procederá a la emisión del acuerdo de autorización correspondiente el cual será notificado tanto a la Unidad Ejecutora como al propietario del Inmueble identificado para servir como banco de materiales.

CONSIDERANDO: Que dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la Secretaria de Estado en los Despachos Infraestructura y Servicios Públicos (**INSEP**), mediante Acuerdo No. 01423 de fecha 29 de diciembre del 2014 y Acuerdo No. 0447 de fecha 22 de Junio del 2015, Autorizó a la Empresa **CONSTRUCTORA ETERNA S.A**, para que en su carácter de executor del Proyecto **“LIBRAMIENTO ZAMORANO - GUINOPE, CON UNA LONGITUD DE 2.9 KILOMETROS”**, procediera a la explotación y Aprovechamiento de dos (02) Bancos de Materiales, Ubicados en los Municipios de San

Antonio de Oriente y Tatumbla, Departamento de Francisco Morazán mientras durara la ejecución del proyecto.

CONSIDERANDO: Que en fecha 31 de Enero del año 2017, las Unidades Técnicas de Desarrollo Social y Ambiente y Seguridad, dependiente del Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), emitieron Informe Técnico ITC-003-2017 sobre la inspección de campo realizada el 17 de enero del 2017, con el propósito de llevar a cabo el **CIERRE** de dos (02) Bancos de Materiales autorizados por **INSEP** denominados: **Arocha y Ampliación Junquillo**, ubicados en los Municipios de San Antonio de Oriente y Tatumbla, Departamento de Francisco Morazán, de los cuales se explotó material no metálico para el proyecto: **“LIBRAMIENTO ZAMORANO - GUINOPE, CON UNA LONGITUD DE 2.9 KILOMETROS”**, ejecutado por la Empresa **CONSTRUCTORA ETERNA S.A.**, y en donde se dan las conclusiones para dar por aceptada la Solicitud de cierre de banco de materiales.

CONSIDERANDO: Que según Dictamen UDS-047-17 de fecha 27 de Junio del 2017, la Unidad de Desarrollo Social dependiente del Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), manifiesta que después de haber revisado el expediente y realizado la inspección de campo, a los Bancos de Préstamos de material denominados **Arocha y Ampliación Junquillo**, ubicados en los Municipios de San Antonio de Oriente y Tatumbla, Departamento de Francisco Morazán, cumplen con la expectativa para el cierre de dichos bancos por parte de las Unidades Técnicas del Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), mismos que fueron utilizados en el Proyecto: **“LIBRAMIENTO ZAMORANO - GUINOPE, CON UNA LONGITUD DE 2.9 KILOMETROS”**.

CONSIDERANDO: Que la Ley Especial de Simplificación de los Procedimientos de Inversión en infraestructura Pública, establece que la Unidad Ejecutora a cargo del proyecto realizara por su cuenta y a través del respectivo contratista o por sí misma, las reparaciones de los daños que se ocasionaren con motivo de la extracción de los materiales en los terrenos que fueron utilizados para la ejecución del proyecto una vez finalizado.

POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de lo establecido en los artículos 246, 247 de la Constitución de la República; 10, 29, 30, 36 numerales 2 y 8, 116, 118, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública y artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Empresa **CONSTRUCTORA ETERNA S.A** en su carácter de **EJECUTOR** del Proyecto **“LIBRAMIENTO ZAMORANO - GUINOPE, CON UNA LONGITUD DE 2.9 KILOMETROS”**, para que proceda al **CIERRE** de los Bancos de Materiales denominados: Banco Arocha y Banco El Junquillo, ubicados en los Municipios de San Antonio de Oriente y Tatumbla, Departamento de Francisco Morazán, por haberse verificado que la empresa ha cumplido con todos los lineamientos técnicos para el debido aprovechamiento de los bancos de materiales, mismos que se detallan, con sus respectivas localizaciones geo-referenciales a continuación:

Banco de Material No. 1 BANCO AROCHA Hoja Cartográfica Yuscarán No. 2857-IV, ubicado en el Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, con coordenadas UTM siguientes: 500906 1542260, 500970 1542298, 500898 1542374, 500944 1542400, 500877 1542477, 501045 1542281, 498208 1544601, 500105 1546586,

498897 1543316, 498568 1548766, 500868 1542455, 500790 1542449, 500851 1542372, 501001 1542344, 500956 1542434, 500936 1542469.

Banco de Material No. 2 BANCO EL JUNQUILLO Hoja Cartográfica San Buena Ventura No. 2757-I, ubicado en el Municipio de Tatumbla, Departamento de Francisco Morazán, con coordenadas UTM siguientes: 493771 1543209, 493761 1543143, 493694 1543146, 493666, 1543197, 493658 1543257, 493672 1543262, 493690 1543296, 493710 1543320, 493746 1543341, 493770 1543333.

SEGUNDO: La Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (**INSEP**), tiene por cumplidas todas las medidas de mitigación y entrega el presente **ACUERDO DE CIERRE** a la Empresa **CONSTRUCTORA ETERNA S.A.**

TERCERO: Notificar el presente **ACUERDO DE CIERRE** a la Unidad Ejecutora y al Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), y a la Empresa **CONSTRUCTORA ETERNA S.A.**, en su carácter de **EJECUTOR** del proyecto “**LIBRAMIENTO ZAMORANO - GUINOPE, CON UNA LONGITUD DE 2.9 KILOMETROS**”, para que dé cumplimiento a lo establecido en este acuerdo.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial de la República de Honduras.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP) Y COORDINADOR DEL GABINETE
SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA, POR LEY.

LESLY MARGARITA ROJAS FLORES
ASISTENTE DEL SECRETARIO GENERAL
Acuerdo de Delegación No. 0280 de fecha 18 de julio del 2017